

EXTRACTO DE «LIBRAOS DE ULTRAMARIA»*

JEREMY BENTHAM

INTRODUCCIÓN

En abril de 1820, Jeremy Bentham, estimulado por el restablecimiento de la Constitución Española de 1812, empezó a componer un discurso al pueblo español con el propósito de persuadirlo para que renunciara a su dominio y a todo derecho sobre sus colonias. Hacia finales de año, alteró el título original «Emancipación española» (Emancipation Spanish) por «Libraos de Ultramaría» (Bentham acuñó «Ultramaría» de la palabra «ultramar» usada en la Constitución para designar las posesiones españolas allende los mares como distintas de la metrópoli). Durante un período de dos años, hasta abril de 1822, continuó dedicando un tiempo y energía considerables a redactar la obra, añadiendo más secciones y excluyendo o alterando otras. Entonces volcó su atención en lo que se convirtió en el mayor empeño de la última década de su vida: su monumental *Código constitucional*. A pesar de su intención de publicar «Libraos de Ultramaría» en una traducción al castellano y en su versión original, no apareció en ninguno de los dos idiomas. En realidad, hasta ahora el ensayo ha permanecido inédito y los manuscritos –unos 1.300 folios en total– han languidecido en la colección de escritos de Bentham en la Biblioteca del University College de Londres. Recientemente, los esfuerzos de eruditos como Pedro Schwartz, Carlos Rodríguez Braun, Claire Gobbi y J.H. Burns han despertado interés en la obra. Además se ha sugerido que «Libraos de Ultramaría» es una de las grandes obras perdidas del *canon* utilitarista, siendo una contribución principal para el desarrollo del pensamiento li-

* Introducción, selección y transcripción de los manuscritos por Philip Schofield. Traducción de Oliva Pinillos.

beral sobre las colonias y sobre la colonización. Se publica por primera vez aquí un extracto de esta importante obra.

«Libraos de Ultramaría» está siendo ahora editada activamente en el Proyecto Bentham en el University College de Londres para su inclusión en la nueva edición de estudio *Collected Works of Jeremy Bentham* publicada por Oxford University Press. Siguiendo una cuidadosa transcripción y catalogación de los manuscritos, el editor actual ha podido reconstruir un texto que se encuentra casi íntegro. Por vez primera desde que Bentham dejó los manuscritos en 1822, es posible leer la obra como un todo coherente. Una introducción como ésta, por supuesto, no puede hacer justicia a la sutileza, complejidad e interrelación de los argumentos que Bentham desplegó. No obstante, una breve relación de los temas principales de la obra ayudará a situar el siguiente extracto en algún tipo de contexto. Desde el punto de partida que para él constituye el principio de utilidad, Bentham proponía dos argumentos principales y relacionados, contra el continuado dominio español sobre sus colonias y realmente incluso contra cualquier derecho por parte de España a ejercer ese dominio. El primer punto era económico: la dominación, lejos de producir beneficio financiero alguno, sólo podía dar como resultado una pérdida pecuniaria para el pueblo español en su totalidad. Los *ultramarios* (como Bentham llamaba a los habitantes de las posesiones de ultramar), incluso aunque poseyeran recursos suficientes, no consentirían voluntariamente la fijación de impuestos para sufragar los gastos del gobierno español peninsular, mientras que cualquier beneficio del intercambio comercial sólo se daría bajo condiciones de libre mercado y se vería más reforzado si las colonias fuesen independientes. El único beneficio posible que podría surgir de la dominación aprovecharía a un pequeño sector de los gobernantes españoles: esto llevó a Bentham a su segundo punto que concernía a las implicaciones constitucionales de la dominación. La dominación y la guerra que provocaría cualquier intento por reforzarla, proporcionarían una excusa para la creación de gabinetes de gobierno civiles y militares –cuya dirección estaría en manos de los gobernantes españoles y, en particular, del rey y sus ministros–. Esto generaría un mar de corrupción que les permitiría derrocar la Constitución y restablecer el antiguo despotismo. Bentham creía que las gentes, en contraposición a los gobernantes de la España peninsular y de ultramar, compartían un interés común a todos: a saber, ser gobernados por sus gobiernos propios y separados, organizados de acuerdo con una democracia representativa. Su

consejo al pueblo español era directo: liberad vuestras colonias. Entonces España disfrutaría de la misma relación pacífica y próspera con sus anteriores colonias que la que Gran Bretaña había disfrutado en general con los Estados Unidos de América desde la conclusión de la guerra americana de independencia.

Bentham dividió «Libraos de Ultramaría» en dos Partes, consistiendo cada una en una serie de Cartas. La Primera Parte exponía los motivos que tenían los propios españoles para renunciar a su dominio sobre las colonias, mientras que la Segunda explicaba por qué los *ultramarios* nunca se someterían pacíficamente a semejante dominación. El ensayo comenzaba con una «Introducción» en la que Bentham presentaba datos estadísticos que muestran el costo total del gobierno de España y la proporción de ese costo contraído por el dominio de ultramar. Esta «Introducción» precede inmediatamente al extracto reproducido a continuación, el cual consiste en las dos primeras Cartas de la Parte Primera. El extracto es una traducción al castellano de los manuscritos escritos originalmente por Bentham en inglés y ahora depositados en la Biblioteca del University College de Londres (la Carta 1 está tomada del Legajo viii, folios 120-3, 125-8, y la Carta 2 del Legajo clxxii, folios 222-46). Se debe advertir que se trata de un texto provisional, al cual no se ha proporcionado ningún aparato crítico o anotación (esto aparecerá con la versión definitiva en *Collected Works*), con la excepción de unas enmiendas editoriales al texto que aparecen entre corchetes. Todas las notas a pie de página son del propio Bentham. Parece totalmente oportuno que la primera publicación de este material deba ser en castellano en una ocasión como la presente.

PHILIP SCHOFIELD
Proyecto Bentham
University College. Londres

CARTA 1. PLAN DEL DISCURSO – POSICIONES FORMULADAS

¡Españoles! Presentadas, en los términos más generales, las convicciones que, en relación con este tema trascendental, han sido más durante estos últimos treinta años y que por vuestro bien es mi empeño haceros participar, son las siguientes. Desde cualquier punto de vista, no sólo la declaración del dominio, sino el dominio en sí sería –suponiéndolo completamente en vuestra posesión, para vosotros el pueblo, la mayoría sometida– el origen del más puro mal, del mal en todo tipo de formas: del mal en forma *pecuniaria*, del mal en forma anticonstitucional, del mal en forma de inseguridad nacional contra la agresión extranjera.

I. En primer lugar, el mal en forma pecuniaria. En esa forma simple en la cual se sostiene la parte más inmediatamente sensible de la estructura personal de cada hombre. Desde esta subdivisión del mal, los efectos que veo surgir son éstos:

1. Por lo que se refiere a la carga que tendréis que soportar en forma de *impuestos*, lejos de ser disminuida por tales dominios, la veo recibir un incremento ilimitado por esa misma fuente.
2. En cuanto a la suma de vuestros bienes, lejos de aumentar, los veo disminuir; disminuir incluso suponiendo (lo cual es imposible) que aquellos sobre los que se declara el dominio estuvieran en cualquier proporción –mejor dicho, aunque fuera totalmente– deseosos, en principio, de estar sujetos a él.

II. A continuación, aquella ramificación del mal que se cierne sobre la *Constitución*. Cómo, independientemente incluso del veneno infundido a la [Constitución] por este dominio, cómo aquellas partes que en vuestro sistema constitucional operan a favor de la mayor felicidad del mayor número, podrían en algún grado considerable producir a la larga ese efecto, a menos que aquellos que operan a favor del interés particular, y por ello siniestro, de una minoría gobernante sean asimilados, es algo (debo confesarlo) que vas más allá de lo que alcanzo a comprender. Sea lo que fuere, cualquiera que sea el peligro que, en esa parte del terreno de la ley, se cerniera sobre vosotros, aunque dejara de existir el otro hemisferio, no puede sino recibir de esa fuente de corrupción inexcluíble un incremento ilimitado, un incremento sin otros límites que los de la totalidad de aquel rico compuesto de poder oficial, emolumento oficial y dignidad artificial, del cual, para beneficio de los gobernantes de la Península, ese otro mundo quedará como el esperado origen.

En particular, veo viciada vuestra Constitución por cinco causas principales:

1. Porque añadís al número de vuestros Agentes en las Cortes, otros con intereses contrarios a los vuestros y sin posibilidad de ser destituidos.
2. Porque aumentáis en una gran variedad de formas las posibilidades de la influencia corruptora que, en sí misma y sin la ayuda de actos especiales de corrupción, se bastaría a la larga para asegurar, por parte de vuestros Agentes inmediatamente delegados y de los miembros del gobierno ejecutivo, el constante sacrificio de vuestro interés en beneficio del de ellos.
3. Porque dobláis el tiempo durante el cual estos Agentes vuestros permanecen sin ser cambiados, *en qué grado* tan perjudicial esto los hace violadores de su confianza.
4. Porque aumentáis la exigencia en el *período de Cortes*: un espacio de tiempo que es ya insuficiente para los deberes propios e indispensables; por consiguiente, se mantiene todo el asunto enmarañado en un laberinto de confusión en cuyos recovecos ninguna mirada previsorá sería capaz de penetrar.
5. Porque implantáis en aquellas remotas regiones, con o sin intención original, en las manos de un grupo de *Elios*, un despotismo necesario, cuya reimportación en vuestra Península sería la más segura de todas vuestras importaciones a partir de entonces.

III. Finalmente, me refiero a la inseguridad contra la agresión extranjera. Una fuerza que está en el *Pacífico*, o aunque sólo fuese en el *Atlántico*, no puede estar en el *Mediterráneo* simultáneamente; y si así fuese, en vez de ver vuestros recursos incrementados por la dominación, disminuirían de todas maneras. Pensad cómo es posible que vuestros medios de seguridad nacional en el Mediterráneo, el Golfo de Vizcaya y los Pirineos no se vieran disminuidos si cualquier parte de vuestra fuerza nacional tiene su dependencia en el otro hemisferio.

Mientras, con referencia a vuestro propio interés, la declaración, aunque tuviese un gran éxito, no sería política ni prudente, como se dijo antes con referencia al interés de los de ultramar –de aquellos sobre y contra los cuales se hace la declaración– lo percibo como perjudicial en un grado mayor y,

por tanto, injurioso hacia ellos. Pero si para ellos sería injurioso, hacia vosotros no sería político ni prudente; pues ya que es la tendencia infalible y, en mayor grado, el efecto de la injuria, producir no sólo la autodefensa para el poder del hombre, sino, en exceso, la venganza. Por lo tanto, en la medida en que para ellos fuera injurioso, para vosotros mismos no dejaría de ser perjudicial por este motivo adicional. Por esta razón he adjuntado y enviado con esta Parte, la segunda Carta, que es una especie de Apéndice, una indicación de algunos de los particulares más notables por los que se ejemplificará la inmensidad del mal con el que vuestros gobernantes se esfuerzan por agobiar a vuestros lejanos compatriotas, y se demostrará la flagrancia de la injusticia correspondiente.

Espero que entre vosotros no falten hombres, en cuyo caso la injusticia de la petición constituiría en sí misma un irresistible llamamiento a la renuncia; estoy seguro de que habrá algunos que sientan que, por la intolerabilidad de las presiones, la disposición a resistirse no puede dejar de aumentar, y quienes, con el propósito de calcular la energía de la resistencia, tengan el buen sentido de hacer causa propia de este asunto y preguntarse cuáles serían, en las mismas circunstancias, sus propios sentimientos y en consecuencia su propia conducta. ¡Oh amigos míos! ¿Cuánto os durará esta triste inconsistencia? ¡Clamad contra la tiranía y agrupaos para ello!

Salvando esta inmensa cantidad de miseria creada por ellos, percibo en la minoría gobernante a los hombres, los únicos hombres, que obtienen de ello algún beneficio. Por una parte, están primero los siete ministros de los siete consejos, tras ellos esa fortaleza inexpugnable –ese escudo y pantalla de cuarenta pliegues– interpuesta entre ellos y los representantes del pueblo para relajarlos de toda *responsabilidad*, en sí receptáculo irresponsable de esa inmensa cantidad de influencia corruptora, compuesta por el patronazgo de la totalidad del poder eclesiástico y judicial –manteniendo bajo su control todas las oficinas cuya sede está en la Península– con el muy codiciado cuadro de la suma ilimitada sacada de Ultramaría. Por otra parte, me refiero, ahora y siempre, a vuestros diputados en Cortes, quienes quiera que sean. A los funcionarios pertenecientes al poder, ejecutivo, los veo obteniendo beneficio de la declaración hasta el límite de vuestra capacidad de proporcionarles los medios en forma de dinero y de poder (sin mencionar la artificial dignidad cuya búsqueda, con o sin éxito, debe seguir entrando a raudales inevitablemente en sus manos). A vuestros Agentes

del poder legislativo los veo sacando beneficio de la misma fuente, por las aportaciones que en este deleite de gobierno tarde o temprano estarían en su inclinación, como ya están en su poder, recibir, como consideración y rendimiento de la parte soportada por ellos en el mismo *sacrificio siniestro*; las medidas contra semejante corrupción en el contenido de vuestro Código Constitucional son en *efecto*, cualquiera que haya sido su *intención*, mucho peor que inútiles; operan, como ya he tenido ocasión de declarar¹, no como barreras contra la corrupción, sino como tapaderas de ellas.

Aunque se han hecho algunas promesas desde la continuación de la declaración, están condenadas a permanecer *incumplidas* para siempre; en la simple renuncia veo aquelló por lo que todas serían satisfechas; *satisfechas* primero en vuestro propio beneficio y después en beneficio de vuestros lejanos compatriotas y, por ello, de nuevo a vosotros. Satisfechas aunque sólo fuese por la prioridad de que entre hombre y hombre sólo ha de existir la paz, la naturaleza del hombre y de las cosas concurren en dar seguridad a todos aquellos que comparten unos con otros el mismo idioma. Todo esto, con o sin aquellos otros puntos de identidad comunes a vosotros y a ellos; las mismas costumbres, la misma *religión* y, en su origen y esto en una gran parte necesaria y permanente de su estructura, las mismas *leyes*. Sí, desde mi punto de vista no hay dos objetivos que por su propia naturaleza estén más íntimamente conectados que los intereses de estas dos grandes partes; nada más perfecto e idéntico que el interés de los dos por estar, en lo que respecta al gobierno, separados. Bajo un forzado y único gobierno, las dos familias han sido, son y nunca dejarán de ser enemigas. Enemigas no sólo la una respecto a la otra, sino consigo mismas. Separadas estarían cada una en armonía consigo y con la otra, como con una amiga próxima y querida.

Por lo que respecta al *honor*, si se hace cualquier objeción a la renuncia, veo que cada objeción es inconsciente o infundada y falsa. Por cualquier renuncia así, lejos de rebajarse la consideración que otros países tienen por vosotros, os veo elevados en ella. Ni en la renuncia misma ni en la convicción de que vuestra posición en la consideración de otras naciones se verá elevada, hay nada romántico o extravagante. No, ni siquiera la práctica de tal renuncia es una decisión sin precedentes. Por parte de esos Estados, en verdad, que tienen como objetivo comprensivo de

¹ Cfr. [de Bentham] *Letters to Count Toreno*

búsqueda o fin la mayor felicidad del gobernante, ya sea solo o en conjunción con la minoría subgobernante, sacrificando a la mayoría sometida, sí; por parte de tales gobiernos, respecto a ese autodomínio, como respecto a todo lo que es beneficioso y verdaderamente honorable, no hay precedente discutible. Pero en esa única forma de gobierno que no sólo declara tener, sino que además tiene en todo momento como objetivo global la búsqueda de la mayor felicidad de la mayoría, no. Me refiero a los *Estados Angloamericanos*, ya que en esa confederación de Democracias Representativas, os mostraré algunos ejemplos de tal renuncia; renuncia hecha en algunos casos no sólo voluntaria sino espontáneamente. Al mostraros esto, no os mostraré meramente lo honrados que están –elevados en la consideración de las naciones extranjeras–, sino que os obligaré a vosotros mismos a honrarlos. Los elevaré en vuestra consideración; haced lo que queráis para impedírmelo, tal es el poder de la razón sobre las mentes preparadas y deseosas de recibirlo.

Viendo que se produce la petición de renuncia no sólo por impotencia, sino por el lastre inevitable de bastantes posesiones, incluso si son retenidas o recobradas; lo que veo más aún es que en cada ocasión la renuncia debe ser *plena*; de tal modo que la mínima colonia actual, aunque solícita por adherirse a vosotros, no debe sufrir por hacerlo. Por ello, por cada dependencia que dejáis, la proporción de gasto o pérdida real a cualquier beneficio *previsto* del resto (no me refiero al beneficio *receptible realmente*, sino al *previsto*) aumenta necesariamente. Por tanto, mientras menos quede en cada ocasión después de las renunciaciones anteriores, más fuerte es la razón para el abandono de tales restos, incluso en el supuesto de que todo fuese –cuando esté en estado íntegro– beneficio y, que el remanente en cuestión comparatiese de ese beneficio integral, su parte igual o incluso mayor.

Con motivo de las consideraciones así propuestas a vosotros, apenas necesito mencionar la *razón* por la cual es a vosotros el pueblo, a vosotros la mayoría sometida, en calidad de *constituyentes –poseedores del supremo poder constitutivo–* a quien se dirige esta comunicación. A vosotros los constituyentes, no a vuestros agentes diputados y representantes –poseedores, conjuntamente con el Monarca, del poder *operativo* supremo–. ¿Por qué a vosotros? Por esta sencilla razón: que en una alocución sobre el tema en cuestión, en la medida que es a vosotros, amigos míos, a quien me dirijo, no hay absurdo: «*siendo éstos vuestros intereses, perseguid estos intereses*», éste es el lema. Por otro lado, suponed el consejo dirigido a los poseedores del poder *ejecutivo* supremo, ¿cómo se podría expresar sin caer en el absurdo?

Absurdo que sería suficiente para cubrirlo todo con un continuo tinte de ridículo. «¡Honorables caballeros! Lo que recomiendo que se haga es esto y lo de más allá; vuestro interés es que no se haga nada de nada. Viendo que todo esto va contra vuestro propio interés, veo que todo se hará, ya que los caballeros de vuestra posición y más particularmente vosotros, caballeros, sois aquellos en los que tiene lugar algo parecido a una oposición entre el interés propio y el del público, sin que se preste atención al propio interés».

No es, al dirigirme a vosotros el pueblo, lo que me atrevo a recomendar menos visible que a éstos vuestros Agentes. Al deciros que esté a vuestro cuidado que vuestros Agentes hagan esto y lo otro, o quizá, aquí y allí, para abreviar, haz esto y lo otro, así pues se lo digo a ellos, *haced esto y lo otro, por temor a que, al negarse a hacerlo*, perdáis –aquello que quizá mejor no se os hubiese dado– la esperanza de llegar a ser por segunda vez lo que ahora sois.

En esta ocasión, como en otras muchas, con frecuencia muchas más de las que podría haber deseado, me he encontrado en la necesidad de esforzarme por ponerme en vuestro lugar señalando lo que a mi modo de ver son imperfecciones en vuestro Código Constitucional. Pero no os enfadéis, amigos míos, o si os enfadáis, pensad a la vez por quién me habría yo de exponer a vuestro disgusto. Aquel que se enfade conmigo, si alguna vez ha recibido una herida, que incluya en su rabia al cirujano que le aplicó la sonda, el bisturí o la aguja. «La Constitución, toda la Constitución y nada más que la Constitución». Ah, amigos míos, permítaseme aprovechar esta ocasión para prevenirnos contra este grito. Con la participación, no me cabe duda, de muchos hombres que se preocupan de vosotros, observo a otros, con mucha más ventaja, cuya preocupación se limita a sí mismos. Aguantad, al menos hipotéticamente, y, por desagradable que sea, que en este instrumento de bien preponderante, no sean del todo deficientes las disposiciones de carácter opuesto; disposiciones por las cuales es de interés universal, para éste o aquel interés particular y siniestro, un sacrificio; un sacrificio tan manifiesto en el que, por cuya defensa, nada que merezca la pena mirarse se podrá encontrar. Ahora bien, este coro, al que se atribuye toda perfección e inmutabilidad para el trabajo apresurado de uno no sabe qué o cuántos hombres imperfectos, suponedlo construido y unido por voces de tal multitud que nadie se atrevería a rehusar su participación. Suponed esto, ¿cuál es la consecuencia? Que los intereses siniestros encuentran ventaja en ello, encuentran aquel apoyo que si no es ahí, no pueden encontrarlo

en ningún otro lugar. No, amigos míos; si por un vínculo de unión, por una fuente de nerviosismo social, debéis tener un aforismo alegre, si debéis tener lo que llamamos en Inglaterra un *brindis*, que la discriminación, no el entusiasmo ciego y autodestructivo, sea su carácter. ¡*Perpetuidad a lo que es bueno en la Constitución!* ¡*Enmienda a lo que hay de malo en ella!* Éste es el coro en el que ningún hombre sensato y honrado renunciaría a estar. ¡*Eternidad para el bien y el mal juntos!* Ése es el grito de los engañados embriagados, elevados por los granujas embriagadores.

¡Toda la Constitución! ¡Toda! ¡Ni un título menos! ¡Ni una parte sin todas las demás! ¿Y si se encontrasen en esta misma Constitución imposibilidades, imposibilidades físicas? ¿Y si mientras concluís tal o cual acuerdo, por el mismo hecho no podéis sino dejar de concluir éste o aquel otro? Para reconciliar a los autores de este grito, ¿las imposibilidades se hacen posibles? ¿Cambia la naturaleza misma de las cosas? ¿Se puede, por ejemplo, dar a un hombre todo sin quitarle a otro algo? ¿El poder único e igual, puede ser ilimitado y limitado a la vez? Para reconquistar posesiones, para preservar posesiones; para conseguir lo que no se posee o incluso mantener aquello que se posee, ¿pensáis que todo lo que se desea es un párrafo en un Código? Supongamos que se insertara una cláusula declarando a *la luna* como parte y parcela de vuestra *Ultramaria*. Poseeríais en ese caso, más de ese planeta lejano de lo que ahora poseéis? Así pues, ¿cuál es el objetivo de aquellos que se empeñan en lo imposible? Es decir, si es que tienen algún objetivo. ¿No sucede en efecto que insistiendo en lo que no está en vuestro poder, podéis perder lo bueno que hay en vuestro poder? Sí, amigos míos, la fuerte tendencia, si no la secreta intención de todos esos locos jadeos, es el restablecimiento del despotismo. Tantas imposibilidades, tantos casos necesarios de violación; por cada violación precedente, los hombres se resignan con más facilidad a la siguiente, hasta que a la larga, al ver la cantidad de ordenanzas que se han violado, mientras no ven daño alguno producido por la violación, la gente la apoya y la observa fielmente, mientras sus administradores hacen la selección conveniente, dando ejecución estricta y efecto a todo lo que promueve su interés siniestro propio, dejando sin ejecución ni efecto aquello que tendría el efecto de reprimirlo.

No penséis, amigos míos, que en este hábito de insistir en las imposibilidades, bien sea en la teoría o en la práctica, ya sea en el poder legislativo o el ejecutivo, no hay nada peor que el absurdo mero e inconsecuente. Oh no, la vía hacia una imposibilidad es, con otro nombre, *el camino hacia la ruina*. Pensad en vuestro *D. Quijote*. Don Quijote no descansaría hasta que hubiera derro-

tado a los molinos. Arremetió contra uno de ellos y el molino no cedió. No cedió. Pero, ¿eso fue todo? Oh no, ya que, en lugar de derribar don Quijote al molino, el molino derribó a don Quijote.

¡Oh, amigos míos! ¡Qué acto fue el de la conclusión de las últimas Cortes! Los caballeros honorables no tratarían con Colombia nada más que el sostenimiento de ésta. Bien, y para toda la magnanimidad de ellos –toda a vuestra costa– ¿qué sois, amigos míos, qué son ellos incluso?, ¿los mejores? Con este alarde, ¿qué han cosechado? ¿Admiración?, ¿desprecio? Preguntad en cualquier parte.

Si en realidad, la reputación de magnanimidad así exhibida, exhibida por la convicción de que se alcanzarán los imposibles, es una cosa que ellos están determinados a tener, les mostraré el único modo para tenerlo: deben presentarlo a su propia costa, ¡no a la vuestra! Después, que se disfracen tanto como deseen, como algún personaje apropiado; como el de *don Quijote*, o como aquel del romano *Curtius*. Que uno de ellos, cap-à-pied, arremeta contra el país de Colombia e intente ver si lo hunde; que otro hombre y caballo se metan en uno de los mares que bañan Colombia e intenten ver si uno u otro se la tragan. En todo esto, si no hay nada peor, no habrá en todo caso nada tiránico, nada rapaz, nada traicionero, nada despreciable.

CARTA 2. INTERESES IMPLICADOS – DISTINCIONES PRELIMINARES

¡Españoles! Ahora debo al principio implorar vuestra atención más particular hacia ciertas distinciones de las que todo depende. Distinciones sin las cuales, todo lo que una persona pueda decir del tema, u otra concebirlo, rebosará de confusión, inconsistencia y error. Tampoco dejará de ser correspondida esta atención que tenéis a bien concederles; ya que sobre estas mismas distinciones, no sólo en la ocasión actual, sino en todas las demás, se hallará que cambia la diferencia principal entre lo bueno y lo malo en la conducta del gobierno.

1. Distinción primera. Distinción entre el interés universal por un lado, y los intereses *particulares* por otro.

2. Distinción segunda. Respecto a los intereses particulares, distinción entre el interés de la *mayoría sometida*, por una parte, y el interés de los *gobernantes*, o de otro modo, la *minoría influyente* por otra, es decir, para abreviar, la *minoría gobernante*.

En toda la comunidad política, bajo la máxima del *interés universal*, se engloban los intereses no sólo de aquellos que se consideran de por *vida*, o durante una cierta *permanencia*, miembros de la comunidad, sino además de todos los habitantes de la tierra, mientras continúen siéndolo.

Como entre clase y clase, si entre el número de individuos de una clase y el número de la otra hubiese alguna diferencia, cualquier interés común a aquellos de la clase más numerosa puede ser calificado como el interés *más general*; aquél común a aquellos de la clase menos numerosa, el interés *más restringido*.

Es el interés de todo individuo el que su propia *bonanza*, es decir, su propia *felicidad* sea la mayor posible.

Es el interés de todos los individuos considerados en su conjunto el que la felicidad de todos juntos sea la mayor posible. Esa es la relación entre el *interés* y la *felicidad*.

Según el Código Constitucional español, artículos 4 y 13, la felicidad de todos los individuos que componen la nación o la sociedad política en cuestión es reconocida y declarada como el *recto y apropiado* fin del gobierno; el objetivo por conseguir de todas las medidas del gobierno.

Sin embargo, si entre la felicidad de un individuo y otro, tiene lugar la incompatibilidad, y si entre el interés de un individuo y el del otro, se da el rechazo, la felicidad de los dos no se puede aumentar en igual grado por una y la misma acción del Gobierno: *para* producir la mayor felicidad de *todos*, lo máximo que se puede hacer en cualquier caso es producir la mayor felicidad al mayor número.

El interés correspondiente a la máxima felicidad de todos, es el más amplio interés concebible. El interés correspondiente a la máxima felicidad de la mayoría es, en caso de rechazo, el más amplio capaz de alcanzarse con efecto y de promoverse. Al admitirse que el interés de la mayoría es el interés *recto y apropiado*, todo interés más limitado, es decir, todo interés particular, si es rechazable o adverso a ese interés recto y apropiado, se puede calificar de siniestro interés.

De manera semejante, en relación con todo interés *más amplio* que el que se rechace, todo interés *más limitado* se puede calificar de interés *siniestro*.

Lo que requiere todo interés y conduce a aspirar a los hombres, si tiene lugar el rechazo y la adversidad, es que, hasta el

punto del rechazo, el interés opuesto se sacrifique a él. El sacrificio así hecho de todo interés más amplio y más limitado, se puede calificar de *sacrificio siniestro*.

El sacrificio siniestro que tiene lugar en la *mayor* escala es aquel que tiene lugar cuando el interés de todos excepto uno se sacrifica al interés de ese uno.

Hay una forma de gobierno en la cual, en gran parte, es constantemente impracticable el sacrificio siniestro. Éste es el caso en el que todos los gobernantes *efectivos*, todos ellos, inmediatamente o no, son aceptados o sustituidos a intervalos cortos de tiempo, por la mayoría que, de este modo, actúa con carácter de gobernantes constitutivos en relación con esos gobernantes efectivos.

Bajo toda forma de gobierno, hasta un punto más o menos considerable, se produce el sacrificio siniestro, y no sólo eso, sino que con un poder en aumento progresa constantemente hasta su *consumación*.

No sólo dentro de los límites de toda la comunidad, sino también dentro de los límites del interés de la mayoría, tienen lugar muchos pares de intereses particulares y en muchas ocasiones mutuamente antagónicos. Como ejemplo, tómense los siguientes: 1. Las clases productivas y las clases improductivas; 2. Los no propietarios y los propietarios; 3. Las clases trabajadoras y los capitalistas; 4. Los productores y los importadores del extranjero; 5. Las clases creativas y las meramente distributivas; 6. Los comerciantes minoristas y los mayoristas; 7. Los individuos incluidos por diversos motivos en éste o aquel artículo anterior y los incluidos, del mismo modo, en el artículo *contrario*; 8. Los individuos dependientes, según lo anterior, del grano o de otros artículos considerados *necesarios*, y los individuos, de modo semejante, afectados por artículos considerados suntuarios.

No sólo eso, sino que en el caso de cada individuo, hay que considerar el conjunto de sus interesantes compuestos de y divisibles en intereses particulares, cada uno susceptible de estar en antagonismo respecto a los otros. Por consiguiente, raro es el día en la vida de todo individuo en el que su corazón no aparece como el escenario de un conflicto entre intereses antagónicos. Tómesese como ejemplo el interés pecuniario en su conjunto, y el interés correspondiente a la gratificación buscada por el gasto de cada una de las cuantiosas sumas desembolsadas.

¡Españoles! A la vista de un conflicto de este tipo en algunos de los corazones más influyentes, ha sido promovida la petición de esta carta. Dos de las situaciones dominantes y más altamente influyentes en cada una de las cuales veréis al funcionario actuando bajo la influencia conjunta de dos intereses mutuamente antagónicos. Uno perpetuo, actuando a favor de la mencionada petición, y por ello, si mi visión del tema es la correcta, actuando en oposición a vuestros intereses; el otro, un interés temporal e incidental, actuando en oposición a la petición, y por ello, a favor de vuestro interés. El primero, por consiguiente, es un interés siniestro, el segundo, un interés recto y apropiado. Estas situaciones son: 1. La del Monarca, incluyendo a su [servidumbrel personal. 2. La del estamento eclesiástico. El interés siniestro está constituido por el deseo de poder, riqueza, y las demás delicias del gobierno, alentados en los corazones de los mismos funcionarios; el interés recto y apropiado está constituido por la solicitud de ahorro; la solicitud hecha por las irresistibles exigencias del Estado a favor de un sacrificio de los intereses particulares de estas clases privilegiadas respecto al dinero, a expensas, por supuesto, de aquellos intereses particulares, a cuyas expensas se pueden realizar esas exigencias con el mínimo detrimento del interés universal.

Veréis a la vez una tercera situación en la que, con respecto a esta gran cuestión, no hay sino un interés, y éste en alianza con el vuestro: la situación de los Acreedores Públicos. Desgraciadamente, ningún poder semejante se sostiene ligado a esta situación por ser comparable al de las otras dos.

Por la necesaria constitución de la naturaleza humana, todo ser humano, en el curso ordinario de su vida, persigue su propio interés con preferencia al de cualquier otro, con preferencia al de todos los demás juntos, y por tanto, si a su modo de ver tiene lugar la competencia, implicaría el *sacrificio* de cualquier otro interés distinto al suyo, una propensión sin cuya consideración encontraríamos que la especie no podría seguir existiendo durante mucho tiempo. En los corazones de todos aquellos por quienes la participación en los poderes de gobierno, en todo momento y lugar, ha sido poseída y ejercida, esta tendencia, siendo seres humanos, habrá tenido lugar. No sólo habrá tenido lugar, sino que, con pocas o ninguna excepción, habrá surtido su efecto sobre las acciones correspondientes. Si se admite esto, se admite por consiguiente que, como en el caso de los actos humanos en general, más particularmente en los actos de gobierno, la acción, sea la que sea, ha tenido por objeto, con pocas o ninguna excep-

ción, el avance de los intereses de aquellos de cuya *voluntad* ha sido el resultado; de aquellos intereses con cuya preferencia, y en caso de competencia hasta el límite de tal competencia, a expensas de todos los intereses opuestos, y del sacrificio voluntario de todos esos intereses que, en las concepciones de las personas en cuestión, se han presentado en ese tiempo como opuestos.

Por parte de la minoría gobernante comparada con la mayoría, esta propensión y este esfuerzo siempre serán –no simplemente no menos fuertes, sino mucho más fuertes– más fuertes en un grado proporcionado naturalmente a la altura de la situación de cada hombre en la escala de poder. Puesto que mientras más copiosas sean las fuentes de la gratificación que tenga un hombre en posesión o en expectativa, tanto más fuerte es el apetito de una gratificación ulterior excitado por la contemplación de aquéllas. Por la gratificación, el deseo físico se amortigua y durante un tiempo casi se extingue; el deseo mental, en la mayor parte de sus formas, pero más en ésta, está acrecentado por ello. Nunca nada excepto la incapacidad pudo impedir al conquistador conquistar el mundo entero.

Si ha habido excepciones a estas reglas, han sido sin embargo comparativamente hablando, tan raras en toda época y lugar, que actuar bajo la suposición de que éstas sean preponderantes, no puede, en ninguna ocasión, ser coherente con los dictados de la prudencia humana.

Por parte de toda persona que posea poder político, ha implicado, por consiguiente, un esfuerzo constante, hacer avanzar su propio interés personal, cuando ha sido necesario, a costa del sacrificio del interés *general*, así como de todo interés *particular* opuesto. A este empeño ningún obstáculo, excepto la convicción de la incapacidad para realizarlo, le ha puesto freno, y no podrá hacerlo mientras la naturaleza humana siga siendo lo que es. Aunque éste sea el caso de todo ser humano considerado singularmente, no puede ser así con cualquier número de seres humanos, en ésta, como en cualquier otra situación en la que sean considerados en su conjunto. Éste ha sido, es y será en todo país y en todo momento el caso de la *minoría dominante* al tratar con la *mayoría sometida*. A este empeño no se puede poner obstáculo efectivo alguno, excepto la perspectiva de la *incapacidad*; ni siquiera en este caso puede ser efectivo ningún obstáculo que no sea un *poder* por parte de la *mayoría sometida* para *quitar* a la minoría dominante sus posiciones; y esto con un grado de prontitud, suficiente en cada caso, para anticipar la consumación del *sacrificio siniestro*.

En contra de esta máxima sería vano contraponer esos otros sacrificios que se han realizado en situaciones particulares, bajo éste o aquel entusiasmo breve y violento. Todas estas disposiciones, a riesgo de ser inoperantes, deben adaptarse al significado general de la conducta humana, y no a las desviaciones extraordinarias de la misma.

Entonces, si, con nulas o escasas excepciones, esta afirmación del predominio general del amor propio sobre el afecto social, es verdadera respecto a los hombres públicos en general, a ninguno en particular puede resultarle ofensiva su aplicación. Si hay algunos hombres que no son, cada uno de ellos y en cada ocasión, gobernados por aquél que en esa misma ocasión se presenta a sí mismo siguiendo su propio interés (refiriéndonos siempre al interés de *autoconsideración*), si existen tales hombres, son tan pocos comparados con los restantes, y a la vez tan completa la imposibilidad de distinguir entre los hombres de molde ordinario a los hombres de este molde extraordinario, y en particular tan escasa la probabilidad de hallarlos en la clase de los hombres de elevada posición en el poder y la opulencia; sin embargo, considerando todas las circunstancias en su conjunto, la única conjetura que, en cada ocasión presentada, según cualquier hombre así situado, se puede calificar la actuación racional es que, en su caso, es por su interés en sí mismo, según su propia concepción de la situación, como se determinará su conducta.

Por esta misma razón, al hallar esta convicción en relación a él admitida por cualquier otro hombre, un hombre así situado no puede en ninguna ocasión tener razón para quejarse y mucho menos para enojarse o vengarse.

Según este mismo supuesto, ¿procede la minoría gobernante, real e invariablemente en cada caso en el que para dar efecto a las disposiciones del Derecho civil y penal aplica la distinción entre el bien y el mal en forma de *recompensa* y *castigo*, en el ejercicio así dado por ellos al poder que poseen por encima de la *mayoría sometida*? Y por qué, aplicado a *ellos mismos*, debería haber menos verdad en esto, es una cuestión cuya respuesta tendrán que encontrar ellos, o aquel de quien se disponga que hable por ellos.

Por esta misma razón, al no haber protesta, no importa lo vehemente que ésta sea, ¿puede un hombre ante cualquier afirmación de su adversario mostrarse crédulo? Más bien, mientras más vehemente sea la protesta, tanto más convincente es la de-

mostración que ofrece de falta de sinceridad, hipocresía y desfachatez.

Al encontrar no creídas sus insinuaciones y protestas al respecto, la sed de venganza de un hombre se tendría que avivar hasta el grado de hacerlo deseoso de destruir la vida de éste o aquel individuo a quien se atribuye la provocación, y satisfecho al exponer su propia vida a igual riesgo por la consecución de una oportunidad de proporcionar al malévolo apetito su desastrosa gratificación, la verdad de la afirmación no se convertiría con una pasión tan insociable en más probable.

Tan poco probable sería si, ante las mismas circunstancias, el hombre tuviera que poner a *Dios* como testigo, derramando a la vez lágrimas en gran cantidad; todo ello demostraría así que él tenía por mandato en esa secreción, y que, como en boca de profanos blasfemos, la palabra *Dios* es un instrumento de estrepitoso sinsentido; su esperanza es que en *su* boca, por la debilidad de sus oyentes, se convertirá en instrumento de engaño, de impostura privadamente beneficiosa y públicamente perjudicial.

Sin embargo, en todas partes excepto en los Estados angloamericanos, sobre ningún fundamento mejor donde se consigan tales pretensiones, pasiones y artificios, como el que a menudo se dice de los hombres en el poder; en estos casos particulares, más que en los de otros hombres, son incesantes los gritos de venganza; los gritos y los esfuerzos para obtenerla.

¡Españoles!, perdonad esta digresión, si como tal se la puede calificar. En vano, en esta ocasión o cualquier otra, en vano yo y nadie más os dirigiría esta petición si os dejaba a la vez que os encontrara satisfechos de sacrificar vuestro interés propio al interés antagónico. En vano buscaría cualquier hombre preservaros de semejante autosacrificio si, por lo que respecta al asunto actual, vuestros gobernantes tienen un interés contrario al vuestro sin vosotros saberlo y respecto al punto referido. Sí, tan seguro como que vosotros y ellos existís, en esta ocasión como en cualquier otra, mientras dependa de la conducta de vuestros gobernantes —quienesquiera que sean— la circunstancia que os determinará será lo que ellos han observado como de su propio interés. En esta ocasión, por tanto, como en las demás, todo depende de que vosotros hayáis ordenado los asuntos, ya que sus intereses están y se mueven en coincidencia con los vuestros; para ese propósito, serán vanos vuestros esfuerzos si os entretenéis con tal idea, pues en el estado natural de las cosas, y sin prestar

atención a asegurarla por vuestra parte, cualquier coincidencia de este tipo tiene lugar.

Españoles, respecto a la unión antinatural por cuya reintegración aún están trabajando vuestros gobernantes con desesperada y desesperanzada perseverancia –sobre la cual abrigo la más íntima convicción–, por los intereses de *vosotros, la mayoría sometida*, no sólo en *Ultramar* sino en *España*, sería, incluso si se consiguiera en grado máximo y *sin contienda*, perjudicial en un grado preponderante, y mientras durase, de cualquier modo imaginable, continuaría siéndolo.

Al mismo tiempo, entre la *minoría gobernante* veréis que hay clases no demasiado amplias, para cuyos intereses sería beneficiosa la unión; es decir, siempre que tuviese lugar *sin contienda*; y no sólo eso, sino que incluso hay aquellos para quienes sería beneficiosa y *esto* hasta un extremo considerable, *a pesar de la contienda*; algunos incluso para quienes sería beneficiosa *por motivo de la contienda*, y *esto* no sólo en caso de triunfar su posición en la contienda, sino incluso en caso de derrota.

Por otra parte, entre aquellos para cuyos intereses, por *varios motivos*, o en ciertos casos, la unión, y el esfuerzo por preservarla o recuperarla, según las circunstancias, serían *beneficiosos*, hay aquellos para cuyos intereses, por *otros motivos* y en *otros casos*, tal esfuerzo sería –no sólo en la realidad sino probablemente desde sus propios y respectivos puntos de vista– *perjudicial*. En todos estos diversos ejemplos, por tanto, si esa aspiración, que en realidad es perjudicial para las personas en cuestión, lo fuera también ante sus propios ojos, se daría ejemplo, de ese modo, de la coincidencia, anteriormente referida, entre el interés universal y el interés particular, y las personas en cuestión –cada una de ellas mientras estuviera buscando hasta este punto su interés *particular*– estarían a la vez, por cada resistencia contra la aspiración más ampliamente perjudicial, pretendiendo y dando su apoyo al interés *más amplio*.

Prestemos ahora atención a las clases para cuyos intereses particulares la unión –mientras se desarrolle *sin contienda*– sería beneficiosa en mayor o menor grado. A continuación, he aquí la lista que he sido capaz de elaborar.

I. Todos los funcionarios, en posesión o no de poder, para quienes, en *posesión* o *expectativa*, la unión supone una promesa de aumento en los emolumentos; el emolumento, unido a sus respectivas situaciones, ya sea bajo el modo de *recepción directa* o bajo *patronazgo*, ya sea directamente en manos de cada hom-

bre o de las de otros por mandato, no supone a este respecto gran diferencia. A esta lista se puede referir de un modo más particular, la siguiente –sus funciones y denominaciones las he tomado de Vuestro Código Constitucional, art. 222, como sigue–:

1. El Secretario del despacho para *Ultramar*, y sus *subordinados*: viz., bien sea respecto a los emulumentos *directamente-recebidos* o al *patronazgo*, o a ambos.

2. El Secretario del despacho de *Gracia y Justicia*, y sus ídem, respecto a ídem.

3. El Secretario del despacho de *Hacienda*, y sus ídem, respecto a ídem.

4. El Secretario del despacho de *Guerra*, y sus ídem, respecto a ídem.

5. El Secretario del despacho de *Marina*, y sus ídem, respecto a ídem.

6. Los Miembros del *Consejo de Indias*, y sus ídem, respecto a ídem: si en el presente existe este cuerpo, por no encontrar mención del mismo en el Código Constitucional.

7. El Comandante en Jefe del *Ejército*, y sus ídem, respecto a ídem.

8. El Comandante en Jefe de la *Marina*, y sus ídem, respecto a ídem.

9. Los Miembros del *Consejo Judicial*, respecto a las situaciones jurídicas de *Ultramar* cuando son desempeñadas por *Españoles Peninsulares*, y respecto a cualquier *causa* de Ultramar que pueda ser llevada ante la Judicatura Peninsular.

10. El *Clero*, respecto a los *beneficios* de Ultramar que pueden ser desempeñados por *Españoles Peninsulares*.

11. Los Miembros de las *Cortes*, respecto al *patronazgo* que puede ser ejercido por los mismos a través de la intervención de los Miembros de la *Administración* como los citados anteriormente.

12. Hasta el [22]. Todos los Candidatos en relación con las once situaciones anteriormente mencionadas.

[23.] El *Rey*, la familia Real, y sus sirvientes personales de todos los rangos, con respecto al *patronazgo* ejercido indirectamente, como antes se mencionó.

[24.] Los *Grandes*, y otras personas de opulencia y rango, respecto a su influencia en relación con los funcionarios que *comparten* el poder del *patronazgo*.

II. Pueden añadirse a éstos las siguientes clases no comprendidas en la clase de los *funcionarios*:

[25.] Los *Comerciantes, Manufactureros y Artesanos*, gozando o en espera de emolumento, mediante el *incremento del comercio* o, por el contrario, de cualquier regulación *prohibitiva, restrictiva, o anticomercial*, impuesta o en espera de imponerse, sobre Ultramaría o cualquier parte de ella.

[26.] Idem comprometidos en la producción, la importación o la venta, de cualquiera de los artículos de consumo que serán o se espera que sean incrementados ante la preparación de una eventual *guerra*, guerra contra, o en respuesta a, cualquier parte de Ultramaría.

[27.] Los *Escritores u Oradores políticos*, en espera de emolumentos o de reputación por *defender* el *dominio* sobre Ultramaría.

[28.] En la misma *Ultramaría*, todas las personas, de cualquier clase y rango, con quienes se esté en deuda, o se les atienda como estando en deuda con ellos mismos, o se espere quedar en deuda, por cualquier participación en emolumentos, poder o distinción derivados de la posesión, o de la solicitud del dominio o la influencia españoles en Ultramaría.

III. En caso de *contienda* –contienda bélica– y según su extensión, se pueden añadir, con respecto al gasto producido por la *guerra* a la cantidad del *patronazgo*, las veinte y cuatro clases anteriores, con la única excepción de la clase 10.^a compuesta por el clero.

También en este mismo caso, una porción de la clase mercantil N.º [26], con respecto al gasto causado por la guerra en cuestión en la cantidad de *artículos de guerra*, cuya demanda no puede sostenerse en un estado de *preparación* constante, derivado de la continuación de la petición, o incluso del mismo dominio, aunque jamás tuviera lugar ningún tipo de *contienda*.

Contra esta vasta concatenación de intereses particulares, intereses *siniestros* como se podrían llamar con seguridad, –en todo caso, ya que su tendencia es la de incrementar el gasto, el servicio militar obligatorio y por ello la masa del gasto público– contra este inmenso conjunto de intereses particulares, el domi-

nio o la petición en cuestión pueden, en sí mismos o desde la perspectiva de los individuos concernidos, ser perjudiciales. Éstos son los intereses de aquellas clases a cuya *costa*, en cualquier proporción *extraordinaria*, puede ocurrir que se persiga la petición; aquellas clases de cuyos intereses, bajo la presión de la demanda, se puede hacer sacrificio por una cantidad más o menos extensa. Estas clases –para ello están– estas clases, amigos míos, caerán ahora bajo nuestra mirada.

Hay dos fuentes de las cuales, y de ellas solas, se puede derivar cualquier gasto empleado en el apoyo del dominio o de la petición. Éstas son, los *impuestos* y el *ahorro*: adición a los ingresos, sustracción de los gastos.

Si hay personas y funcionarios públicos en particular, ante cuyos ojos la clase a la que pertenecen aparece de cualquier modo o grado particular, expuesta, por la petición mencionada, a pérdidas en cualquiera de estas formas, éstos tendrán por consiguiente un interés particular *adverso* a la petición en cuestión, un interés particular que, actuando *en contra* de ese interés siniestro que tienen a *favor*, supondrá una proporción adicional a la fuerza del interés *universal* y uniformemente *justo y apropiado*. Según la circunstancia de cada persona, según el valor de su interés *particular y siniestro* por un lado, o según el valor de su interés *justo y apropiado aunque particular*, unido a su *participación* en el interés *universal*, el mayor de ellos, determinado por la visión que la persona tenga, desde su punto de vista, de los intereses en litigio, será la parte que ella posea al apoyar la petición o al oponerse a ella.

Mientras *peor* sea el estado de un gobierno respecto a la *economía*, tanto más decidida es la imposibilidad de mantener la diferencia entre las provisiones existentes y las indispensables exigencias de un *impuesto* adicional. Asimismo, de igual modo tiene lugar la necesidad de recurrir al *ahorro*.

Considerando esto, he aquí las clases de funcionarios cuya provisión pecuniaria se presentará naturalmente siendo, dada la naturaleza del caso, susceptible de ahorro en el mayor grado, y cuyo interés particular –a medida que el *ahorro* se entiende como el medio de proveer aquello a lo que no se puede más que acudir para la satisfacción de las exigencias en cuestión– será reconocido incluso por estas mismas clases, en coincidencia, a este respecto, con el interés universal, y por tanto trabajarán para apoyarlo.

A este principio se pueden referir las clases siguientes. No puede encontrar otras:

I. El *Rey*, su familia y Corte, incluyendo a las personas de todos los rangos que reciben pagos por servicios personales prestados o supuestamente prestados a ellos o a él respectivamente.

II. El *Clero*.

III. Los *Acreeedores de la Nación*, llamados para abreviar, los *Acreeedores Públicos*.

En relación con cada una de estas clases, consideradas por sufrir el ahorro en grado extraordinario, no deben dejar de hacerse las siguientes observaciones:

I. En cuanto al *Rey* y a su *Corte* personal, como se acaba de mencionar.

Ésta, considerada en referencia al interés universal, su gasto perteneciente a este título no es en modo alguno necesario para la existencia del *gobierno*, ni tampoco su bienestar ha recibido la mayor demostración por la experiencia. En los Estados Unidos Angloamericanos no tiene cabida ni una partícula de este capítulo; al mismo tiempo, en ese racimo de veintidós *democracias representativas*, la gente, la mayoría sometida y la minoría dirigente conjuntamente, en lo que concierne a la naturaleza del gobierno, están, lo han estado desde hace cuarenta años y lo seguirán estando, en un estado de felicidad ininterrumpida, lo que no sucede en ningún país ni época. Si, por tanto, la utilidad de *esta parte* de la clase dirigente para *toda la nación en su conjunto* fuera la única consideración que considerar, he aquí una masa de gasto constante de la que se podría hacer, no sólo un gran *ahorro*, sino de la que, según los principios anteriores si éstos fueran los únicos que se admitieran en el asunto, la *cuantía total* podría ser rebajada con una ventaja indiscutible y sin detrimento de ningún tipo.

Con respecto a los documentos expuestos en la Introducción, el gasto perteneciente a este *único* título no puede ser mucho, o al menos, será inferior al resto *total* del gasto empleado en fines necesarios y nacionalmente útiles.

No obstante, el bienestar de los individuos de quienes está compuesta esta clase forma una porción tan grande del bienestar de toda la comunidad como el bienestar del mismo número de individuos tomados de otra clase cualquiera; y, a aquellos cuya situación se encuentra visiblemente exhibida en la lista de *ofi-*

cios, hay que añadir todos esos individuos pertenecientes a cualquiera de las clases *productivas* mientras su subsistencia dependa del consumo de las clases consumidoras y que, al cesar tal consumo, sus medios de subsistencia se agotarían del todo o lo harían en un grado más o menos considerable. Es cierto que en el caso del ahorro en cuestión, lo que se perdería para esta parte de la comunidad, se ganaría en gran medida para el conjunto del que forman parte. Pero, donde la cantidad de dinero y el valor del dinero son los mismos, así como el número de los que participan de él, el bien producido por la ganancia dista de ser igual al mal producido por la pérdida. Además de todas las transferencias repentinas de capital de una rama de la producción a la otra, hay una consecuencia: una cuantía más o menos considerable en la *pérdida total*.

Veis la *contrademanda* por la cual, en esta instancia particular, la solicitud de *ahorro* es opuesta y *limitada*. Hay que observar que la aplicación de esta contrademanda no alcanza más que a los *poseedores actuales* de la situación en cuestión, con el añadido de esos *candidatos* cuyos motivos de esperanza en la *adquisición* son tan firmes como los motivos en la esperanza de *retención* en el caso del *poseedor*. La consecuencia es que, suponiendo que sea admitida la súplica, la lista de las porciones de gasto susceptibles de desfalco se reducirá a aquellos oficios que necesariamente queden *vacantes* por la muerte de sus poseedores actuales, con la correspondiente lista, si la hubiera, de *candidatos*, como antes se ha descrito.

II. El Clero. Al considerar por una parte la *demanda* de ahorro y, por otra, el *espacio* aplicado para ello en este caso, ninguna conjetura tendría o debería considerarse incompatible con aquélla, según la cual, sea cual fuere el interés terrenal de esta breve y transitoria vida, la *Religión Católica* debería, por encima de todo, ser preservada. Preservada en el grado de *pureza* y *perfección* que posee o es *susceptible* de poseer.

Pero esto –para el mantenimiento de esta religión en cualquier grado asignable de perfección no es necesario asignar ni un maravedí con *contribuciones forzosas* o con *masas fijadas de propiedad* mantenidas en pie con tal propósito– es cuestión de experiencia. Así sucede en todos los países donde la Religión Católica, no sólo abarcando a los que la profesan, sino también a sus funcionarios, no es la religión *establecida* del Estado. Así ocurre en *Inglaterra*, en *Escocia*, en *Irlanda*, en *Dinamarca*, en *Suecia*, en partes de *Alemania* en gran medida, en el reino de *Prusia*, y

en el Imperio *Ruso*, por no hablar de los Estados Unidos *Anglo-americanos*.

En *España* –como en otros países donde la religión católica está establecida– todo el cuerpo del clero, considerado en su conjunto, se encuentra diferenciado en dos *secciones* muy señaladas: la clase llamada del clero *regular* y la clase denominada clero *secular*. La del clero *regular* tiene como carácter distinguible: a saber, que ninguno de sus miembros *como tales* rinde *servicio religioso*, de ninguna forma, a ningún individuo *vivo* o reunión de individuos en particular excluyendo a cualquier otro. Por lo tanto, éstos, propiamente hablando, no tienen cabida en la lista de los *funcionarios*.

A esta parte de la lista pertenecen, no sólo aquellos del Clero que pertenecen a ésta o aquella *Orden monástica*, sino los poseedores de todos los *beneficios* a los que *ningún cura de almas* está vinculado.

Con respecto al Clero secular no se puede, creo, en esta ocasión, considerar ninguna suposición, más que aquella acerca de la necesidad de la demanda de servicios en un número correspondiente al de las situaciones oficiales que existen *en el presente*. En la Iglesia Católica, los oficios que ellos poseen se distinguen en *Sacerdotales* y *Episcopales*. La necesidad del propio oficio siendo admitida en cada caso y los oficios y oficiantes juntos preservados así de las puñaladas del ahorro, mantienen, por un asunto de ahorro pretendido, las cantidades de *tierras*, *diezmos* y masas de *emolumento* en cualquier otra forma. Con respecto a este asunto, el caso de Irlanda, en sí mismo, bastaría para afrontar un ejemplo no meramente instructivo sino de lo más perfectamente conclusivo. Bajo todas las dificultades impuestas por el espíritu insensible, inmutablemente despótico y opresivo del Gobierno Inglés, ¿ha disminuido la población católica, por ejemplo, desde la Revolución? No, ha aumentado; es más del doble, ha recibido mayor incremento que la secta dominante².

En el caso de estas dos secciones del clero se aplica la misma observación que en el caso de la *Familia Real* y su *Corte* con respecto a la atención debida a la actual *posesión* y *esperanza establecida*.

² Cfr. el cuadro mostrando un *Resumen de la Población en Irlanda*, impreso recientemente para uso de la Casa de los Comunes y cfr. *Edinburgh Review* del año 1820.

Pero, aplicado al caso del *Clero*, el ahorro se deriva en la facilidad de una circunstancia particular que no tiene lugar en aquel otro caso. Ésta, como todo el mundo ve, es el *celibato*; una circunstancia por la que esta porción de la demanda de manutención con respecto a la *esposa e hijos* está descapitalizada.

Suponed el ahorro aplicado a *esta* clase, si, en cualquier número, los poseedores reales, en expectativa establecida, quedarán sin compensar o inadecuadamente compensados; cualquiera que fuese el número, se produciría una cantidad proporcional de sufrimiento –de *mal sensible*, del único *mal real*. En cambio, mientras *todos* fuesen *adecuadamente* compensados, toda la masa de propiedad, al estar en algún momento determinado en tales manos, se podría aplicar a las exigencias de toda la nación, y sin embargo no se produciría ningún *mal sensible* –ningún *mal real*–.

Cualquier trabajo que se haya destinado a la producción de riqueza empleada en sufragar el gasto personal de cualquier Miembro del estamento *Clerical*, además de lo que se le otorga voluntariamente por el servicio profesional, se ha destinado a un propósito, no sólo inútil, sino mucho peor que inútil. Además habrá sido aceptado por él con desdén y desprecio de los preceptos de Él, quien dijo (San Lucas 18, 24.) «¡*Qué difícilmente entran en el reino de Dios los que tienen riquezas!*!». De hecho –la evidencia es mucho más concluyente que el poder de las palabras–, de hecho es una declaración de incredulidad en la autoridad divina del precepto. En *las riquezas* (es decir, en la *corrupción* y el *engaño* que difunden en proporción al modo en que son así sufragadas y empleadas), en las riquezas, en *las riquezas solas* se deposita la confianza de todos aquellos que con la pretensión del apoyo dado a la *religión de Jesús*, contribuyen al *empleo* prestado de ese modo a las *riquezas*. Cuanto mayor sea la parte que un hombre tiene de esta masa de objetos de deseo general, sin trabajar, tanto menor es el incentivo que tiene que dedicarle al trabajo, dedicarlo prestando *servicio útil* o cualquier servicio, de una forma u otra.

Por *principio*, la provisión de *riquezas* al apartar a los *profesores de religión* de su deber profesional no está más de acuerdo con la versión *Católica* de la religión de Jesús que con la *Protestante*.

Si las riquezas en manos *Clericales*, en cantidades tan grandes como las que se dan en países donde esa religión están por encima del Estado, fueran necesarias para el *Catolicismo*, cuatro

quintos de la población de Irlanda, en número algo menor que ocho millones, quedarían, si bien Católicos en todos los demás aspectos, *excomulgados*; excomulgados por debilidad hacia la opulencia, por la falta de esa capacidad que el *fundador* de esa misma religión, del modo más intencionado, pronunció como la causa de incapacidad –por no decir de exclusión– de esta Iglesia.

III. *Los Acreedores Públicos*. Mientras, para cualquier individuo de la clase así denominada, un *maravedit* que sigue en deuda, sigue sin liquidar, si cualquier cosa que, como antes se explicó, se pudiera, sin perjuicio de la justicia, descontar de la provisión hecha en todos los aspectos para las dos clases antes mencionadas, y permaneciera sin aplicación a la satisfacción de esta tercera clase, no sería fácil ver cómo conceder algo que continúa siendo concedido a cualquiera de esas dos clases puede ser reconciliable con la justicia. Cuando digo *en deuda*, me refiero a la deuda bajo cualquier señal –ya sea como dinero o en su valor originalmente adelantado–, o como señal del interés interviniente. Además, no parece del todo fácil de ver cómo, incluso con respecto a lo que se ha establecido antes debido a aquellos funcionarios que no trabajan o trabajan inútilmente por causa de una *expectativa* fijada y autorizada, que algo más puede ser requisito por motivo de justicia que el ser admitidos como *acreedores* y ser pagados los mismos días y proporciones que los así denominados Acreedores Públicos. Verdad es que –siendo la mayor felicidad para el mayor número el derecho general y esencial y el fin propio– la justicia en sí misma no es más que un *medio* en relación a ese fin –más que contravenir ese fin, es verdad que bajo la presión de la *necesidad*, si es una necesidad *real* y *absoluta*, no sólo *nominal* y *relativa*, las demandas de *justicia*, como en otras ocasiones y en ésta, pueden y deben dejarse satisfechas mientras continúe la necesidad–. Pero, para producir esa presión extrema, ¿cuál es el requisito? Nada menos que el estado de cosas cuya expresión es la siguiente, a saber; es tal el poder y, a la vez, la disposición de estas dos clases predominantes de Acreedores públicos, si así hay que llamarlos, que si quedan insatisfechos, una o ambas, provocarán la insurrección, de tal modo, que se restaure la insoportable tiranía; o al menos, producirán más daño que el que se habría producido con la continuación de lo que se les hubiera hecho a ellos. Sin embargo, incluso en este caso queda algo que considerar por otra parte, y *esto* es que si por la corrupción y desilusión entre otros efectos inevitablemente resultantes de una masa de riqueza tan cuantiosa todavía en tales manos y operando en las mentes de los Represent-

tantes del pueblo, las desastrosas consecuencias que se acaban de mencionar, aunque no tan cercanas, no son menos ciertas, por no decir todavía más ciertas que cualquiera de los daños que probablemente produzcan esas mismas manos en forma de guerra civil, esa guerra de la cual el país tiene ya demasiado conocimiento por su reciente y quizás no terminada experiencia.

Desgraciadamente, entre las dos clases privilegiadas, confederadas y dominantes, por un lado, y la no privilegiada, no confederada, desprotegida y puramente sometida, por el otro, la competencia es como la de dos argollas encadenadas y una soga de arena: la argollas encadenadas de la esclavitud en cuyo lamento se encierra el cuerpo del pueblo. En España, como en otros lugares, la clase de los Acreedores Públicos –una clase que como tal no posee ni la mínima parte de poder– necesitada por consiguiente de todos los medios de autodefensa, todas las clases que poseyendo poder se consideran a sí mismas como expuestas al ahorro, sienten por supuesto propensión a caer en esta clase inútil y ayudar al saqueo que ésta realiza. Por consiguiente, es a expensas de esta clase inútil, en la medida de lo posible, que se lleva a cabo todo el ahorro.

Por el posible rechazo de lo que pertenezca o sea legalmente debido al Monarca o al Clero, las razones, –que aun distando de ser concluyentes no tienen menos derecho al nombre de *razones*– son proporcionadas por la naturaleza del asunto.

Españoles, en la vuestra como en cualquier otra Monarquía, cualquier trabajo empleado en sufragar el gasto personal de un Monarca se emplea de una manera mucho peor que inútil. Considerad, si no es así, la escala más pequeña en la que puede tener lugar el gasto por un motivo semejante. La *fuerza física*, la *intimidación*, la influencia *corruptora* y *engañosa*, percibid en éstos los cuatro grandes instrumentos del mal gobierno. La fuerza y la intimidación, necesarias para toda *norma*, la influencia corruptora y engañosa, peculiar al desgobierno. Exactamente en proporción a la cantidad de riqueza empleada en sufragar el gasto personal del Monarca, es la cantidad de corrupción y la cantidad y el grado de engaño así producido, producido incluso sin esfuerzo, peor aún será si se acomete tal fin con empeño, como no deja de ser en todas partes. Si, en vez de ser empleado así, se empleara el trabajo en la construcción de pirámides o en arrojar piedras al mar, estaría en comparación mejor empleado que en el presente en cualquier parte.

A continuación, lo que respecta al *Clero*. No sólo la riqueza disfrutada por esta clase ha estado en todos los países entre los instrumentos de desorden temporal, en manos del Monarca temporal o de un Monarca espiritual, o de ambos, sino que, como antes se mencionó, es un instrumento de daño espiritual operando en contra del magno fin espiritual, para cuya realización, como se pretendió, ha estado en todas partes, por una mezcla de fraude y fuerza, alojado en manos tan inconvenientes.

¡Qué diferente es el caso de lo que, por contrato, se adeuda a los Acreedores Públicos! Si es que por el *servicio –servicio especial e indudable–* prestado al público un hombre es nombrado *funcionario público*, los *Acreedores Públicos* son de hecho funcionarios públicos. Pero aunque no sean nombrados así comúnmente, en efecto, en lo que respecta al servicio y a las demandas de justicia, los hombres en tales circunstancias tienen bastantes títulos que presentar, por los cuales están situados, no sólo con los del mismo nivel, sino en un nivel mucho más elevado que cualquier hombre a quien se ha dado comúnmente ese título.

El conjunto capaz de ser, con propiedad, incluido bajo la denominación de *Acreedores Públicos*, con mucho la sección más extensa al menos en Inglaterra y en Francia, se compone de aquellos por quienes han sido adquiridas las Anualidades abonables por el gobierno. De toda la masa del dinero debido por el gobierno de un país a los individuos, se trata de una proporción tan grande en este caso, que salvando las excepciones particulares, los propietarios de tal parte pueden ser considerados como representantes del conjunto. Veamos ahora pues los títulos de la consideración peculiar debida a los *Acreedores Públicos*:

1. Ni respecto al hecho del servicio al público realizado por ellos, o por aquellos cuyas demandas han adquirido ellos, ni por lo que respecta a la *cuantía* de aquel servicio, puede haber, en cualquier caso, la mínima duda.

2. En lo que ha dependido de *ellos*, este servicio ha sido, en toda circunstancia, real y beneficioso.

En el caso de los demás tipos de funcionario público, lo que debe de haber pasado, bajo instancia de cualquier número de individuos, es que, en compensación de lo que han recibido, han prestado, o ningún servicio, o un servicio en ningún grado menos valioso con respecto a la *cantidad* o la calidad de lo que debían, o incluso que, en lugar de prestar un servicio útil, el poder unido a su situación ha sido empleado, con menor o mayor proporción, en la producción del mal positivo.

3. Las *ocasiones* en las que se ha prestado este servicio han sido siempre tales que la *necesidad* del mismo tuvo lugar en un grado extraordinario.

4. Para su servicio, la recompensa que les ha sido asignada ha sido, en cada caso, la *mínima* por la que se podía haber obtenido el servicio. En el caso de cualquier otro tipo de funcionarios, la recompensa es capaz de ser excesiva en grado ilimitado, y en todo gobierno, en el caso quizá de cada departamento, por no decir en casi toda Oficina, ha ocurrido hasta ahora más o menos de ese modo.

En oposición a las solicitudes así establecidas de los sirvientes públicos nunca desleales, una observación que se ha hecho es que el *incentivo* por el que han llegado a ser de este modo no ha sido otro que, en el caso de cada uno, la consideración de su propio interés privado.

1. Si, en el caso de cada uno, esto fuera cierto, su caso no se distinguiría del de cualquier otro *funcionario público*, ni, en una palabra, de cualquier *individuo*, por quien, en el modo ordinario de la distribución, el trabajo, o los productos del trabajo, son otorgados a otro por un equivalente. La observación, pues, si se admite como justificación para la falta de pago –ya sea de todo o de la mínima parte de lo que se acordó en el Contrato (el fraude está fuera de cuestión)– sería una justificación igualmente buena para una universal bancarrota: mediante la estafa a cada Acreedor privado por su Deudor.

2. Además, hay en este caso menos verdad que en cualquiera de los otros casos. En la situación de los prestamistas originales, ha habido comúnmente un número más o menos considerable en cuyo caso la atención por el interés universal, o en cualquier caso por lo que ha sido el interés universal para vosotros, ha constituido una parte más o menos considerable del incentivo por el cual su conducta se ha determinado respecto a este asunto, y, a menos que la existencia de un aprecio social, teniendo por objetivo el interés universal, sea considerada del todo increíble, cuanto más extraordinaria sea la presión tanto mayor será la proporción que en la masa global de aliciente se haya constituido factiblemente por esta parte ³.

³ Así, en Inglaterra, poco después de la Revolución de 1688, parece quedar poca duda de que éste fue el caso en una proporción nada reducida de aquellos cuyas contribuciones constituyeron el comienzo de la deuda pú-

En cuanto al tema presente –el tema del ahorro– no de otro modo, es verdad, que de forma indirecta y colateral pertenece al tema principal que se está estudiando. El asunto que, en relación a este tema colateral, se considera aquí, *no* ha de ser por consiguiente tomado como si contuviera algo así como una *propuesta de ahorro* sobre estos principios u otros semejantes. Si fuese un efecto ulterior de estas masas de gasto, a saber, su efecto en la estructura de la *Constitución*, se debería considerar en este lugar: un tema que recibirá en su lugar un grado de consideración proporcionado a su importancia⁴. El tema del ahorro sin embargo no pertenece con menos conveniencia al tema [principal] que se está estudiando, por tanto, en rigor, se podría omitir. Lo que aquí se considera es que, en las circunstancias en que se sitúa España, las dos clases ricamente dotadas en cuestión, tienen cada una un interés *particular* y *éste es tan urgente* que a medida que es correctamente comprendido operará, en esta ocasión, en conformidad y en concordancia con el interés *universal*, y así, en la misma medida, aquellos cuyo interés es éste, percibirán en la dominación de España sobre Ultramaría un adversario tan poderoso como el que cualquiera pudiera tener.

No obstante, al aumentar la seguridad general, esta proporción disminuye. Por las mismas disposiciones y costumbres establecidas por las que se ha conferido un cierto grado de seguridad al interés universal y a la participación de cada hombre en él, un grado de seguridad correspondiente se habrá conferido a cada interés particular y siniestro; por lo menos a cada interés siniestro que en origen no se haya visto generalmente comprendido como incompatible con el interés universal. Permitamos que el estado de cosas sea tal que a los ojos del hombre en cuestión, su participación en el interés universal quede, sin necesidad de ningún sacrificio más por su parte, suficientemente asegurado; ningún pensamiento como el de hacer el sacrificio ulterior de al-

blica existente. La miseria del nuevo gobierno era extrema. Que aquel que se crea Garantizado por los hechos, se encargue de decir que, sin este apoyo, Inglaterra no se habría hundido bajo el peso de los dos poderes hostiles: el poder extranjero de *Francia* y el poder local del Rey fugitivo. Es de nuevo el caso del préstamo llamado *préstamo de Lealtad*, por el que, en caso de emergencia, se producía un suministro bajo exigencias extraordinarias del gobierno inglés, en el curso de la guerra con la Francia Revolucionaria. Todo el aborrecimiento con el que yo mismo observo esa guerra no disminuye, a mi modo de ver, la probabilidad de que, en aquella ocasión, los prestamistas, no careciendo de suministros, con el propósito de apoyar al gobierno y a la nación en guerra, no habrían hecho esa disposición de su dinero.

⁴ Cfr. Carta 8, *Corruptive influence encreased*.

gún particular y siniestro interés que le pertenezca le será ahora soportable. Supongamos, por ejemplo, que hay una mayoría en cada uno de los grandes cuerpos políticos –las Cortes, el Consejo de Estado y Septemvirato de Ministros–, una mayoría que se ponga a sí misma en disposición de concurrir por la renuncia total de la petición, con el patronazgo incluido en ella, pero que esa disposición no haya entrado todavía en acción, supuesto esto, ¿se seguirán desde este día diez o cinco años si se da el mínimo asomo de una provincia con el yugo todavía sobre el cuello y la Constitución sin destruir, por mucho que un solo individuo de entre todos ellos esté dispuesto a hacer el sacrificio por el interés universal? No, así no. ¿Por qué? Porque la seguridad disfrutada por cada interés *particular* en el dominio puede por entonces aparecer tan bien establecida –y el valor de ese mismo interés *incrementado* en tal grado– y por eso el valor *relativo* de la participación de cada uno de ellos en el interés universal *disminuido* en tal grado, que *aquel* mismo interés *vulgar* en el que el rey y todos esos altos funcionarios tienen la mortificación de ver en el mendigo un copartícipe –este interés que los más bajos junto con los más elevados tienen en paz y buena economía– puede haber perdido –nadie sabe decir cuánto– su valor ante ellos.

De esta tendencia y del seguro resultado de ella, Españoles, podéis ver un ejemplo y seguramente una prueba en la conducta de la *minoría gobernante, opulenta* y [por lo demás] *influyente* en el país del que escribo. Viendo eso bajo la forma de gobierno que con tanto afán *éstos* idolatran, la mayor felicidad del mayor número nunca ha sido el fin contemplado, nunca se ha considerado la mayor felicidad de nadie sino de la minoría dirigente; viendo eso, el trabajo de las Clases productivas es origen del robo ilimitado y siempre en aumento perpetrado por las improductivas; viendo eso, existe una ley para ellos mismos, una ley para aquellos que *son*, otra para aquellos que *no son* capaces de comprar su uso; la consecuencia es: que entre los primeros hay algunos, que no sólo están contentos sino deseosos de ver a la *mayoría* masacrada en cualquier número, más aún, de cualquier modo por muy pacífico que sea, debiendo mantener las relaciones entre sí, unos con otros con el propósito del desagravio.

Por otra parte, ha sido ya aludido un particular estado de cosas en el que, a los ojos de bastantes poseedores del interés *particular*, sus participaciones respectivas en el interés *universal* no pueden dejar de poseer un valor particularmente elevado. *Eso* es lo que tiene lugar en y durante algún tiempo después de la

conversión de un despotismo *intolerable* en uno más o menos *mitigado*, por no hablar de la única forma de gobierno buena y esencialmente permanente, la única capaz de efectuar el cumplimiento del fin declarado por la Constitución Española. Bajo un despotismo, tarde o temprano, los asuntos se llevan a tal estado que aquellos que obtienen el mayor beneficio del desgobierno pueden llegar a ver tan poca seguridad en él que deseen ponerlo en juego por la oportunidad de obtener un gobierno bajo el cual pueda llegar a derivarse cualquier desfalco de la propiedad obtenida por robo legal, de modo que la *persona* al menos pueda estar segura. De este estado de cosas, Españoles, no podéis perderos mucho para encontrar un ejemplo.

En este estado de cosas, de todas las clases a las que, como antes se expresó, puede encontrarse que la petición acerca de Ultramaría haya proporcionado un interés siniestro en su mantenimiento, pocas hay en verdad, si es que hay alguna, que no incluyan individuos –y éstos en una proporción numérica indeterminada– ante los cuales la participación en el interés universal pueda ser un valor mayor que el de su participación en cualquier interés siniestro relacionado con la consecución de esa petición, y en cuya instancia, por consiguiente, el interés particular esté por encima del interés general, en su propia concepción de ello y en un estado de alianza con el interés universal. Éstos y todos los otros que, de cualquier modo tienen ahora la oportunidad con acuerdo de ejercer por ellos mismos y sacar beneficios al máximo de la ayuda a sus aliados temporales. Porque si la ocasión actual sufriese por no ser aprovechada, cuanto más firmemente se asegure vuestra felicidad contra otras pérdidas, tanto mayor será la dificultad de cada día para libraros vosotros mismos de esta diarrea incesante e infructuosamente agotadora.

¡Españoles! ¡Pueblo español! A vosotros hablo, a vosotros por quienes, considerada vuestra situación, no me encuentro del todo sin esperanzas. Por lo que respecta a este país, en tal estado se encuentra la opinión de la mayoría sometida sobre ese efecto deplorable, deslumbrada y fascinada por la *fantasmagoría* del poder, que sus opresores, corruptores y engañadores nunca han dejado de acosarla con ello –tan eficazmente han sido persuadidos atribuyendo a esta pérdida la opulencia derivada de fuentes reales– mientras que, doblegada por la *carga*, hasta ahora casi no han empezado a considerarla bajo ningún otro aspecto que el del *beneficio*. *Nuestras colonias –nuestras dependencias–*, es aún el lenguaje, como si los hombres cuyos pies estuvieron enca-

denados debieran gritar todos a una: «¡Fuera!, ¡fuera!, nunca nos las conseguiréis quitar: éstas son nuestras cadenas.

En estos *tres grandes intereses particulares* anteriormente presentados, tan contradictorios *en realidad*, al menos bajo las circunstancias existentes, se apoya la petición respecto a la dominación sobre Ultramaría. Que, ante *los dos principales intereses* debiera ser así –en un grado verosímil– es algo para lo que todavía haya que esperar demasiado. *Ahorro*, sin embargo *debe haber*; así se puede esperar que con facilidad todas las voces estén al unísono. Pero, ¿a expensas de quién? «*No a la nuestra*», será naturalmente el grito de cada uno; las mismas palabras, significados opuestos; concordancia de palabras, discordia en la realidad.

La desgracia es que, como ya se ha observado, entre la minoría gobernante, si no influyente, se puede encontrar a aquellos cuyo interés predominante es éste; que la petición se debería mantener, no sólo con la esperanza del éxito, sino incluso bajo la seguridad de la ausencia de éxito.

En las bocas de todos éstos, sean los que puedan, *la ciencia* y *la lengua* llegarán por supuesto a un acuerdo en cualquier ocasión.

¡España es una!, ésa será su *aritmética*. ¡Tiene su parte *Peninsular* y su parte de *Ultramar!*, ésa será su *geografía*. También se podría decir que ¡España y la Luna son *una!*, tienen su parte *terrestre*, y su parte *lunar*. Ese, en verdad, es el lenguaje de vuestro *Código Constitucional*. Pero, un cuerpo de leyes humanas, tan bien dispuesto en otros aspectos, no es suficiente para convertir los *imposibles* en hechos.